



DECRETO EXENTO N° 3334,
RETIRO, Noviembre 16 de 2017.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°5.610 del 02/10/17 aprueba Convenio Apoyo a la Gestión Reforzamiento PRAPS 2017.-
- 4.- Decreto Siaper N°1.329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE. "CONVENIO APOYO A LA GESTION REFORZAMIENTO PRAPS 2017"**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Rodrigo Alarcón Quesem y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$10.839.619= (diez millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos)

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- ✓ Alcaldía
- ✓ Archivo Dex. Convenios y Contratos SFCMUN
- ✓ Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
- RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: Nº 1061
Fecha: 25-09-2017

224
OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **5610**

TALCA, 02 OCT 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE

Convenio Apoyo a la Gestión Reforzamiento PRAPS 2017, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, Resolución Nº 1270 del 12/12/2014 del MINSAL que aprueba Programa lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE

Convenio Apoyo a la Gestión Reforzamiento PRAPS 2017, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN REFORZAMIENTO PRAPS 2017

En Talca a 21 de septiembre de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT. Nº 11.458.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En virtud de la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, ha elaborado Programas de Refuerzo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

A través de estos programas las Municipalidades han recibido fondos para la ejecución de diversas actividades mediante convenios específicos de los cuales, por reintegros, debido a la falta de ejecución, el Servicio mantiene fondos suficientes para financiar este convenio. Los recursos anteriormente aludidos, serán gestionados a través del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 del 12/12/2014 del MINSAL.

TERCERA:

Dada la necesidad de continuar el desarrollo de actividades de salud, que se relacionan con los programas y convenios originales; entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades a realizar por la Municipalidad, según los programas que se detallan:

LINEAS PROGRAMATICAS	MONTO \$	INVERSIÓN
Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural	1.203.457	Compra insumos para Postas de Salud Rural.
Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)	9.636.162	Pasantías, cursos y/o diplomados para Químicos Farmacéuticos y/o Bioquímicos de la Región del Maule. Aprobados previamente por el Servicio de Salud Maule.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de **\$10.839.619**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este convenio, una vez tramitado el último acto administrativo, en una cuota y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

QUINTA:

Los fondos transferidos en la cláusula cuarta, sólo podrán ser destinados a las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

SÉPTIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017. Finalizado el periodo de ejecución, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR.

OCTAVA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA PRIMERA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 1488 del 06 de diciembre 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta complementaria 214-14 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DRA. JMR/ABOG MCMC/PEV/LTS/JXD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
 - Archivo Asesor de Programa
 - Archivo OF. Partes
- Copia Digital:**
- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
 - Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
 - Asesoría Jurídica Regional DSSM
 - U.C.R.A. Hospital Linares
 - Unidad de Convenios y Recursos Financieros



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN REFORZAMIENTO PRAPS 2017

En Talca a 21 de septiembre de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT. N° 11.458.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En virtud de la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, ha elaborado Programas de Refuerzo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

A través de estos programas las Municipalidades han recibido fondos para la ejecución de diversas actividades mediante convenios específicos de los cuales, por reintegros, debido a la falta de ejecución, el Servicio mantiene fondos suficientes para financiar este convenio. Los recursos anteriormente aludidos, serán gestionados a través del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12/12/2014 del MINSAL.

TERCERA:

Dada la necesidad de continuar el desarrollo de actividades de salud, que se relacionan con los programas y convenios originales; entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades a realizar por la Municipalidad, según los programas que se detallan:

LINEAS PROGRAMATICAS	MONTO \$	INVERSIÓN
Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural	1.203.457	Compra insumos para Postas de Salud Rural.
Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)	9.636.162	Pasantías, cursos y/o diplomados para Químicos Farmacéuticos y/o Bioquímicos de la Región del Maule. Aprobados previamente por el Servicio de Salud Maule.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de **\$10.839.619**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este convenio, una vez tramitado el último acto administrativo, en una cuota y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

QUINTA:

Los fondos transferidos en la cláusula cuarta, sólo podrán ser destinados a las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

SÉPTIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017. Finalizado el periodo de ejecución, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución Nº 30 del año 2015 de la CGR.

OCTAVA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA PRIMERA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio Nº 1488 del 06 de diciembre 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RETIRO



[Handwritten signature]
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE